

Montevideo, 17 de abril de 2020.

Informe N° INF – 00068-2020

Expediente N° 0150-02-006-2020

**Sr. Gerente de Regulación**

**Ing. Alfredo Piria,**

Se eleva propuesta de ajuste de tarifas máximas de gas para la Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. (Montevideo Gas) a regir a partir del 1° de mayo de 2020 por el lapso dos meses. Esta fecha corresponde a uno de los cuatro ajustes anuales ordinarios previstos para la concesión<sup>1</sup>.

Los cálculos recogen los siguientes criterios y premisas:

1. Passthrough

1.1. Compra de gas

- a) Precio del gas anualizado (promedio ponderado 01/05/2020-30/04/2021). Valores comunicados por la DNE en base a información proporcionada por ANCAP<sup>2</sup> de precios estimados proyectados, incluidos los gravámenes aplicados por las autoridades argentinas<sup>3</sup>. Se mantiene en este sentido la anualización del componente de passthrough de la tarifa, manteniéndose

---

<sup>1</sup> Las fechas de los ajustes ordinarios de tarifas son: 1° de enero, 1° de mayo, 1° de julio y ° de octubre.

<sup>2</sup> ANCAP mantiene su situación como única titular de un contrato de provisión de gas desde Argentina.

<sup>3</sup> Se mantiene el componente que recoge el gravamen impuesto con fecha 3/9/2018 (Dto. 793/2018) por las autoridades argentinas sobre el gas originado en ese país. Ese componente toma como base el 12% de precio del gas exportado desde ese país (tiene un máximo de 4 pesos argentinos por dólar de exportación).



registros de las diferencias entre las cifras proyectadas y reales, realizándose un cierre anual ex post. Se continúa incorporando a estos efectos en la tarifa un componente de “ajuste por diferencias”.

- b) Se considera el mismo período para la proyección de volúmenes (01/05/2020-30/04/2021).
- c) Se mantiene el cargo por FUDAEE, la tasa consular del 5% y la Tasa URSEA.
- d) Es esta instancia se incluye como ajuste por diferencias entre compra de gas prevista y real, una deducción de 0,06 USD/m<sup>3</sup>.

Esta deducción ya está reducida parcialmente para financiar el impacto de la propuesta de la distribuidora que consistente en ofrecer a los clientes de la categoría P (no residenciales: básicamente comercios de menor porte) no hacerles efectivo el cobro por dos meses de los cargos fijos.

Cumplidos esos dos meses, por un lado, la empresa procederá a cobrar en doce cuotas el importe no pagado por dichos clientes. Y, por otra parte, se realizará el ajuste necesario en el mencionado componente de deducción en la tarifa, de forma de recomponer el mencionado saldo por diferencias por compra de gas y efectivizar el reintegro del financiamiento por parte de la empresa.

La empresa deberá mantener el registro e informar al MIEM y a la URSEA del número de clientes que optaron por aceptar el ofrecimiento de financiación.



Esta asesoría considera que la situación excepcional generada por el Covid-19 justifica acciones como la planteada por la empresa que eviten en lo posible perder clientes, que siempre tienen otras alternativas energéticas competitivas y cuya recuperación futura sería muy dudosa. La pérdida de clientes, o lo que es lo mismo, la menor densidad de servicio (clientes por km de red), involucra no solamente la relación bilateral entre la empresa y el cliente, sino que afecta al servicio, dado que implica un mayor ratio de costos fijos (inversiones en red y demás componentes) por cliente. La viabilidad de este tipo de servicio de distribución en redes, está ligada necesariamente al mayor uso por parte de más clientes de los importantes equipamientos e instalaciones fijas (cañerías y otros componentes).

El segmento de clientes a los que va destinada la medida, por otra parte, tiene un cargo fijo relativamente importante (USD 77,30 por mes). Este cargo sería especialmente gravoso en el caso de pequeños establecimientos comerciales que permanezcan cerrados por la pandemia o con una actividad mínima, y por ende con un consumo de gas ínfimo o nulo.

- e) En función de lo establecido por la normativa fiscal vigente<sup>4</sup>, se mantiene la presentación desagregada como componente no gravado por el IVA del importe correspondiente al gravamen establecido por la República Argentina.

1.2. Transporte por gasoducto (servicio del Gasoducto Cruz del Sur)

Se mantiene el monto unitario en dólares de este componente de costo, tal como se venía aplicando (tarifa firme vigente<sup>5</sup>: USD/m<sup>3</sup> 0,044239 por cargo por reserva de capacidad y US\$/m<sup>3</sup> 0,006636 por unidad de gas transportada).

2. Valor Agregado de Distribución Estándar de Gas (VADEG)

No corresponde ajuste de VADEG en esta oportunidad. Se mantiene el valor en aplicación.

3. Variaciones resultantes

Los cargos variables, para el componente gravado, de las siguientes categorías de clientes, varían en dólares de EEUU, en relación a los vigentes a la fecha del último ajuste tarifario (enero 2020), tal como se presenta en los cuadros que se muestran a continuación:

|                 | Variación Mayo 2020/ Enero 2020 (%) |                            |
|-----------------|-------------------------------------|----------------------------|
| Residencial (R) | -15,4 %                             |                            |
| General (P)     | 0 a 1000 m <sup>3</sup>             | Más de 1000 m <sup>3</sup> |
|                 | -17,1 %                             | -19,0 %                    |

<sup>5</sup> Decreto del Poder Ejecutivo N° 269/2019.



En coordinación con los técnicos de DNE adjuntamos propuesta de cuadros tarifarios a aplicarse desde el 1/5/2020 para la distribuidora de Gas de Montevideo S. A.

Cabe aclarar que la nota de fecha 15/4/2020 de la empresa plantea una propuesta numérica sin diferencias significativas a los determinados coordinadamente con los técnicos de la DNE.

Cr. Enrique Machado  
Gerencia de Regulación

Ec. Sergio Pérez  
Encargado de la División Aspectos Económicos  
Gerencia de Regulación



# URSEA

Unidad Reguladora de Servicios  
de Energía y Agua

| MONTEVIDEO GAS  |   |                                |  |  |  |  |                                |  |
|---|---|--------------------------------|--|--|--|--|--------------------------------|--|
|   |   |                                |  |  |  | En vigencia a partir de                    | 01/05/2020                     |  |
| TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS) |   |                                |  |  |  |  |                                |  |
| CATEGORÍA / CLIENTE   | En Dólares de los Estados Unidos de América |                                |  |  |  |  |                                |  |
| RESIDENCIAL   | Cargo fijo por factura (1)                  | Cargo por m3 consumido gravado | Componente no gravado por m3 consumido (2) | Cargo por conexión                         |  |  |                                |  |
| R   | 9,95  | 0,692                          | 0,013                                      | 226  |  |  |                                |  |
| SERVICIO GENERAL (2)  | Cargo fijo por factura (1)                  | Cargo por m3 consumido         |  |  |  | Cargo por conexión                         |                                |  |
|   |   | o a 1000 m3                    |  | más de 1000m3                              |  |  |                                |  |
|   |   | Cargo por m3 consumido gravado | Componente no gravado por m3 consumido (2) | Cargo por m3 consumido gravado             | Componente no gravado por m3 consumido (2) |  |                                |  |
| P   | 77,30                                       | 0,615                          | 0,013                                      | 0,536                                      | 0,013                                      | 340  |                                |  |
| SERVICIO GENERAL (2)  | Cargo fijo por factura (1)                  | Cargo por m3/día (3)           | Cargo por m3 consumido                     |  |  |  | Cargo por conexión             |  |
|   |   |                                | o a 5000 m3                                |  | más de 5000m3                              |  |                                |  |
|   |   |                                | Cargo por m3 consumido gravado             | Componente no gravado por m3 consumido (2) | Cargo por m3 consumido gravado             | Componente no gravado por m3 consumido (2) |                                |  |
| G   | 92,70                                       | 2,12                           | 0,279                                      | 0,013                                      | 0,267                                      | 0,013                                      | 1000                           |  |
| GRANDES USUARIOS (2)  | Cargo fijo por factura (1)                  | Cargo por m3/día (3)           | Cargo por m3 consumido gravado             | Componente no gravado por m3 consumido     |  |  |                                |  |
| FD  |   |                                |  |  |  |  |                                |  |
| OTROS USUARIOS  | Cargo fijo por factura (1)                  | SUBDISTRIBUIDORES              |  |  | EXPENDEDORES GNC                           |  |                                |  |
|   |   | Cargo por m3/día (4)           |  |  | Cargo por m3/día (4)                       | Componente no gravado por m3 consumido (2) | Cargo por m3 consumido gravado |  |
| SBD - GNC   |   |                                |  |  |  |  |                                |  |

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior es de 9300 kcal; "m3/día" significa metro cúbico por día  
A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.  
Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido.

(1) Cargo fijo mensual  
(2) Retenciones a la exportación Argentina, Exento de IV.  
(3) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos:  
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)  
FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)  
Las tarifas G y FD requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.  
(4) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.